

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 094-GADPN



LAPREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece el Sistema Nacional de Contratación Pública, y, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, en los principios de Derecho Administrativo es facultad de la máxima autoridad de la Institución Contratante el poder delegar determinadas facultades a funcionarios o servidores de la Institución, que le son inherentes,

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en el Reglamento General, debiendo la máxima autoridad, en la resolución que emita para el efecto, determinar el contenido y alcance de la delegación;

Que, en los artículos 44 y 60, del Reglamento General de la LOSNCP, prevé que las adquisiciones de obras, bienes y servicios cuya cuantía no exceda del monto equivalente al coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, se realizará en forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratantes, sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP, y sin que dichas contrataciones se puedan emplear como medio de elusión de procedimientos;

Que, en el mencionado artículo 60 Reglamento General de la LOSNCP determina que las contrataciones de ínfima cuantía serán autorizadas por el responsable del área encargada de los asuntos administrativos de la entidad contratante;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública mediante Resolución SERCOP-0000072-2016, del 30 de agosto de 2016, determina la casuística de uso del procedimiento de ínfima cuantía que deben atender las Entidades contratantes;

Que, el Prefecto de la Provincia de Napo, mediante memorando N° 003-2018-P de fecha 7 de enero del 2019. Designa al ingeniero Juan Ramírez Ocaña como Director de Gestión Administrativa encargado del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, y;

Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo

Secretaría General



en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución de la República, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General,

RESUELVE:

Artículo 1.-Delegar al ingeniero Juan Ramírez Ocaña, Director de Gestión Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Napo, las facultades para la contratación de obras, bienes y servicios por procedimiento de ínfima cuantía, conforme lo establece los artículos 52.1 de la LOSNCP y 60 de su Reglamento General.

Artículo 2.-La delegación de las atribuciones en el procedimiento de contratación de ínfima cuantía, debe llevarse a cabo cumpliendo lo dispuesto por la LOSNCP, su Reglamento General y la Codificación de Resoluciones del SERCOP, expedida mediante Resolución SERCOP-0000072-2016.

Artículo 3.- El funcionario delegado será responsable administrativa, civil y penalmente de la debida y correcta aplicación de las funciones delegadas, en estricto apego a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Artículo 4.- Derogar la Resolución Administrativa No. 076-GADPN, del 20 de agosto del 2018.

La presente Resolución entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Portal de compras Públicas. Comuníquese y publíquese.

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del GAD Provincial de Napo, el 9 de enero de 2019.

Dr. Sergio Chacón Padilla.
PREFECTO PROVINCIAL DE NAPO



ENVIADO A:

Dirección de Gestión Administrativa, Página web y Archivo.